

Resolución Nro. 1603 / 2016.

Pr. Resolución Sec. Gral. - DGSP Nro. 778/2016.

MENDOZA 23 de noviembre de 2016

Visto:

La propuesta emanada de la Coordinación de Tratamiento respecto a la implementación de un programa específico de tratamiento para condenados por delitos contra la mujer, y

Considerando:

Que los objetivos de las penas y medidas privativas de la libertad son principalmente la protección de la sociedad contra el delito y reducción de la reincidencia o desistimiento de la criminalidad.

Que así, la ejecución de la pena privativa de la libertad aparece como un instrumento para lograr esos objetivos, es decir, restablecer en el sujeto el respeto por las normas penales fundamentales que él ha inobservado, para lograr que, absteniéndose de cometer nuevos delitos, acomode sus comportamientos futuros a las expectativas de conductas sociales.

Que para ello, la herramienta por excelencia es el tratamiento penitenciario, un conjunto de actividades terapéutico-asistenciales, que se desarrollan de manera interdisciplinaria, programada e individualizada en el interior de un establecimiento penitenciario, con la finalidad de lograr la adecuada reinserción social.

Que, recientemente la resolución n° 1220/16 de esta Dirección General ha estructurado las actividades de tratamiento dividiendo las mismas en categorías y definiendo específicamente a los Programas como: *"intervenciones sobre una problemática criminógena específica y prefijada... que posibilitarían evitar las conductas delictivas y disminuir la reincidencia"*, agregando que: *"...poseerán una estructura modular, herramientas evaluativas y se ejecutarán en un tiempo determinado..."*.

Que estructuradas las actividades de tratamiento, se ha elaborado un programa específico, destinado a atender a todas aquellas personas condenadas por delitos contra la mujer.

Que el mismo está diseñado para que pueda ser aplicado en todos los establecimientos penitenciarios, dependientes del Servicio Penitenciario de Mendoza y establece los principios que deberán respetarse, sin perjuicio de que cada Unidad Penal pueda adaptarlo conforme sus necesidades y particularidades, para que todos estén regidos por el mismo espíritu y coherencia técnica.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°- APROBAR e implementar en el ámbito del Servicio Penitenciario de Mendoza el **"PROGRAMA DE INTERVENCION PARA CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA MUJER"** atento a las consideraciones vertidas en la presente y de conformidad al anexo I.

Artículo 2°- DISPONER que el presente Programa sea implementado en todos los Establecimientos y unidades donde se encuentren alojados condenados por delitos de violencia de género,

dependiendo de los jefes de tratamiento y bajo la forma establecida en la presente resolución.

Artículo 3° - Dese conocimiento a Subdirección General, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario - II San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerde, Complejo Penitenciario IV - Penitenciaría de San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV - Colonia y Granja Penal, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad VII - Agua de las Avispas, Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria, Unidad de Servicios de Alcaidía, Instituto de Formación Penitenciaria, Coordinación de Tratamiento y demás áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

Artículo 4° - Comuníquese, Notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

CONTROL



DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
MENDOZA

FIRMADO: PREFECTO GRAL ® EDUARDO ORELLANA
DIRECTOR GRAL SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA

ANEXO 1

TITULO:

PROGRAMA INTERVENCIÓN PARA CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA MUJER

RESEÑA DEL PROGRAMA:

La violencia de género no es un problema nuevo en nuestra sociedad, donde las diferencias naturales que existen entre hombres y mujeres han sido históricamente trasladadas al plano ideológico. Este hecho ha llevado a la aceptación de la superioridad masculina a partir del cual se ha construido una situación de desigualdad entre hombres y mujeres (Expósito y Moya, 2005).

En la actualidad la violencia de género constituye un problema social de vital importancia, donde las denuncias de mujeres que sufren malos tratos por parte de sus parejas actuales o anteriores muestran un significativo crecimiento.

Un estudio del Observatorio de Violencia Contra la Mujeres, manifiesta que en Argentina se produce un feminicidio cada 30 horas, mientras que más de 4 millones y medio de mujeres (10% de ellas) son víctimas de algún tipo de violencia.

A raíz de esta problemática, la ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 4° refiere: *“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.*

Algunas características definitorias de la violencia de género son:

- Se trata esencialmente de un fenómeno social (estructural) que individual
- Las agresiones se producen entre personas que tienen una relación interpersonales estrecha e íntimas
- Deriva de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres
- Importancia de los factores ideológicos en el mantenimiento de la violencia de género
- Se trata de un proceso que se va construyendo de manera paulatina
- Se ejerce desde la figura de autoridad del agresor y de la legitimidad para corregir aquello que este considera desviado
- La violencia de género es algo más que agresiones físicas
- Representa un trato indigno, degradante y humillante. Es una violación de los derechos humanos y las libertades.

Por lo mencionado anteriormente, y ante la imperiosa necesidad de programas específicos para el tratamiento de los hombres que ejercen violencia contra la mujer, impulsamos este programa de tratamiento VIOLENCIA DE GÉNERO para condenados por delitos de violencia contra la mujer.

POBLACIÓN DESTINATARIA: El programa está destinado para aquellas personas condenadas por delitos contra la mujer.

Para los internos con condenas de menos de 3 años, el programa se desarrollará en su versión intensiva y acompañado de talleres específicos explicativos de los alcances de la “prohibición de acercamiento”.

La versión intensiva consiste en realizar el programa en un lapso de 6 meses.

Para la admisión en el programa se deberán cumplir pautas y criterios por parte de la persona privada de libertad. A saber:

1. Estar a dos años para acceder a su libertad condicional (Programa en su versión normal)
2. Adherencia al tratamiento. (Compromiso subjetivo y activo con la propuesta de tratamiento planteada)
3. Descartar trastorno de personalidad de orden psiquiátrico con riesgo orgánico.
4. Que el sujeto manifieste características de agrupabilidad.
5. Si el sujeto no cumplimenta los objetivos del tratamiento relacionados a la permanencia y/o adherencia, serán criterios de baja del programa.

Es dable destacar, que si bien el programa plantea un abordaje de carácter grupal, se realizan de forma excepcional intervenciones individuales, considerando un aspecto de orden individual tal como:

1. Condición de habitabilidad
2. Sujetos en pabellones con medidas de resguardo de integridad psicofísica.

DEPARTAMENTO/DIVISIÓN RESPONSABLE

El programa dependerá del Jefe de Tratamiento de cada Complejo o Unidad.

OBJETIVOS GENERALES:

- Brindar un tratamiento específico a condenados por delitos de violencia de género.
- Promover la problematización y desnaturalización de estereotipos de género causantes de la violencia.
- Prevenir violencia contra las mujeres en instancias de reinserción social.
- Estimular el cambio social en pos de relaciones de género más equitativas en derechos y posibilidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar necesidades y recursos para la adherencia al tratamiento.
- Desarrollar procesos reflexivos sobre el modelo masculino hegemónico.
- Incentivar procesos de aprendizaje sobre violencia contra las mujeres, sus modalidades, ámbitos y aspectos legales.
- Estimular la toma de conciencia del origen de las conductas violentas y sus consecuencias.
- Motivar el cambio de conductas violentas y resolución de conflictos sin violencia.
- Fortalecer la identificación de factores de riesgo y protectores para la prevención de recaídas y la reinserción social.

CANTIDAD DE MÓDULOS:

Se detalla a continuación la estructura marco del Programa Intervención para condenados por delitos contra la mujer.

ETAPA A: Familiarización

A.1. PRESENTACIÓN

A.1.1 Firma de adherencia y acuerdo terapéutico.

A.1.2 Presentación grupal.

A.2 IDENTIDAD

A.2.1 Re-construcción de historia personal y familiar.

A.2.2 Identificación y diferenciación de emociones, pensamientos y conductas.

A.2.3 Identificación de necesidades y recursos en torno a la temática. Motivación para el cambio.

ETAPA B: PROBLEMATIZACIÓN

B.1 GÉNEROS

B.1.1 Conceptos: sexo-género-identidades de género-orientaciones sexuales.

B.1.2 Estereotipos de género y sus consecuencias, a nivel individual, familiar y social.

B.2 MASCULINIDADES

B.2.1 Masculinidad hegemónica y sus consecuencias en el hombre.

B.2.2 Nuevas Masculinidades / Masculinidades contra hegemónicas / Masculinidades plurales.

B.2.3 Temas que preocupan a los hombres: paternidad, amistad y salidas, sexualidad, consumo de sustancias, trabajo y trabajo doméstico, entre otros.

B.3 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

B.3.1 Violencia contra las mujeres.

B.3.2 Tipos de violencia y ámbitos donde se ejercen.

B.3.3 Mitos sobre la violencia contra las mujeres (distorsiones cognitivas y creencias irracionales).

B.3.4 Aspectos legales y medidas preventivas.

ETAPA C: CONCIENTIZACIÓN

C.1 TOMA DE CONCIENCIA

C.1.1 Análisis de causas y consecuencias del delito: Asunción de responsabilidad y empatía hacia la víctima.

C.1.2 Identificación de emociones, pensamientos y conductas violentas.

C.2 TOMA DE CONTROL

C.2.1 Cambio de conductas violentas: control de la ira y toma de decisiones.

C.2.2 Estilo de vida saludable: alimentación, deportes, sexualidad, consumo responsable, etc.

C.2.3 Identificación de factores de riesgo y protectores (oportunidades y peligros).

C.2.4 Prevención de recaídas y pedido de ayuda.

DURACIÓN DEL PROGRAMA:

Se estima conveniente un lapso de duración de un año en el tránsito del sujeto privado de libertad por el programa, para la cumplimentación de la totalidad de los objetivos.

MODALIDAD EVALUATIVA:

La evaluación se realizará mediante una planilla de desempeño de evolución en el tratamiento. Evaluando:

- Aspectos personales: adherencia y participación
- Modificación de pautas cognitivos-conductuales
-

FECHA DE SOLICITUD:

Solicitante

Jefe de Tratamiento
